



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes /

Entrega: *Emmanuel Sánchez*

Recibe: *Michelle Choual H.*

Fecha: *21/enero/2020*

*13:10hrs.*

## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 18 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES E INTEGRANTES DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTICULOS 57 Y 57 A AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, artículo tercero transitorio del decreto 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán en comicios periódicos en los que se elegirán a los diputados locales al honorable Congreso del Estado de Aguascalientes e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes el día primer domingo de junio del año dos mil veintiuno.

A las 13:10 horas del día 02 del mes de enero del año 2021 se procede a realizar la recepción:

O.	G.C.	C.S.	Material	Fojas	A.L.	U.S.L.
X			Convenio de Coalición Electoral Total para postular Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en 18 Distritos Electorales Locales uninominales en el Estado de Aguascalientes, que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.	30		X
	X		Escritura de Los Poderes Generales Limitados, Instrumento 123,750 Libro 2,455 de la Notaría Pública 5 por el Lic. Alfonso Zermeño Infante de fecha 14 de enero de 2019.	6	X	
		X	Escritura de Los Poderes Generales Limitados, Instrumento 123,750 Libro 2,455 de la Notaría Pública 5 por el Lic. Alfonso Zermeño Infante de fecha 14 de enero de 2019.	11		X
	X		Escritura de Poderes, Instrumento 123,921 Libro 2,457 de la Notaría Pública 5 por el Lic. Alfonso Zermeño Infante de fecha 06 de febrero de 2019.	6	X(excepto la primera que es la certificación)	
	X		Convocatoria de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del miércoles 30 de diciembre de 2020.	1	X	
	X		Lista de asistencia de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del Miércoles 30 de diciembre de 2020.	7		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Acta de la Sesión Extraordinaria no. 004/CE/2020 del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del Miércoles 30 de diciembre de 2020.	8		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Dictamen que contiene la Plataforma Electoral Común en relación con el Convenio de Asociación Electoral con el PRD.	5		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Convocatoria de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del viernes 11 de diciembre de 2020.	1	X	
	X		Dictamen que contiene la aprobación para suscribir convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Aguascalientes.	5		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Acta de la Sesión Extraordinaria no. 003/CE/2020 del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del viernes 11 de diciembre de 2020.	10		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Lista de asistencia de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del viernes 11 de diciembre de 2020.	8		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Convocatoria de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del 29 de diciembre de 2020.	1	X	
	X		Lista de asistencia de Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del martes 29 de diciembre de 2020.	3		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Acta de la Sesión Extraordinaria no. 011/CE/2020 de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes del martes 29 de diciembre de 2020.	4		X(excepto la última que es la certificación)
	X		Dictamen que contiene la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción	4		X(excepto la última



## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4.- Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática han decidido formar **Coalición Total** para participar en el proceso local ordinario para la elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Uninominales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Estado de Aguascalientes e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los 11 Municipios del Estado de Aguascalientes, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

5. Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el

		Nacional en Aguascalientes, el C. Gustavo Alberto Báez Leos, suscriba Convenio de Asociación Electoral con el PRD para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Aguascalientes.			que es la certificación)
	X	Documento mediante el cual se aprueba el Convenio de Coalición Electoral que suscribe el PAN con el PRD, para la elección de las Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	9		X(excepto la última que es la certificación)
X		De la Certificación signada por la Licenciada Daniela Casar García, en su calidad de Encargada de despacho de la Dirección del Secretariado del INE, por el cual el Partido Acción Nacional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte.	1	X	
X		De la Certificación signada por la Licenciada Daniela Casar García, en su calidad de Encargada de despacho de la Dirección del Secretariado del INE, por el cual el Partido de la Revolución Democrática cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.	1	X	
X		De la Certificación signada por la Licenciada Daniela Casar García, en su calidad de Encargada de despacho de la Dirección del Secretariado del INE, por el cual el C. José de Jesús Zambrano Grijalva se encuentra registrado como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.	1	X	
X		De la Certificación signada por la Licenciada Daniela Casar García, en su calidad de Encargada de despacho de la Dirección del Secretariado del INE, de los Documentos Básicos vigentes Partido de la Revolución Democrática de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.	115	X(excepto la última que es la certificación)	
	X	Convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.	1	X	
	X	Acta de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes del 29 de agosto de 2020.	18		X(excepto la última que es la certificación)
	X	Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional relativo a la modificación de la línea política del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes del 29 de agosto de 2020.	8		X(excepto la última que es la certificación)
	X	Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional relativo a la política de alianzas para los Procesos Electorales Federales y Locales del 2020-2021 del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes del 29 de agosto de 2020.	4		X(excepto la última que es la certificación)
	X	Certificados de Identidad Digital que sirvieron para las Consejeras y Consejeros se identificaran en el pase de Lista de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del 29 de agosto de 2020.	579		X(excepto la última que es la certificación)
	X	Cédula de notificación y Convocatoria a la Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	5		X(excepto la última que es la certificación)



## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

6.- Que en términos del Acuerdo CG-A-28/2020, relativo al calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el dos de enero de dos mil veintiuno para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.

7.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Total, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DEL LIC. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE:

I. Que el Partido Acción Nacional es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, que consta en el archivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de asociación electoral, tal como se acredita por la Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte. **ANEXO 1 PAN.**

II. El Partido Acción Nacional ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación

X		Cédula de notificación y el Acuerdo 36/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba en definitiva la política de alianzas del PRD en el Estado de Aguascalientes.	18		X(excepto la última que es la certificación)
X		Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva.	31		X(excepto la última que es la certificación)
X		Convocatoria a la vigésima primera sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD.	4		X(excepto la última que es la certificación)
X		Cédula de notificación y el Acuerdo 135/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	18		X
X		Cédula de notificación y el Acuerdo 136/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	16		X
X		Cédula de notificación y el Acuerdo 137/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	16		X
X		Acta vigésima primera SESIÓN/EXT/30-12-2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD.	19		X
X		Plataforma Legislativa Proceso Electoral 2020-2021 PAN-PRD.	33		X
X		Plataforma Electoral Política Municipios Aguascalientes Coalición por Aguascalientes PAN-PRD.	9		X
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-

O.- original  
 C.C.- copia certificada  
 C.S.- copia simple  
 A.L.- ambos lados  
 U.S.L.- un solo lado



LIC. MICHELLE CHOUSAL HUACUJA  
 Oficialía de Partes





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

III. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Lic. Gustavo Alberto Báez Leos, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, tal y como consta en el Instrumento Público ciento veintitrés mil setecientos cincuenta, contenido en el Libro dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco de la Ciudad de México, así como por Raymundo Bolaños Azocar, en su carácter de Coordinador Jurídico del Partido Acción Nacional cuya personalidad se acredita con el documento notarial que se adjunta en el presente escrito. **ANEXO 2 PAN**, mismo que presento en copia certificada y copia simple para su cotejo y devolución correspondiente.

IV. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Directivo Estatal el ubicado en la Avenida Independencia número 1865, del Centro Comercial Galerías Segunda Sección, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

V. El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

VI. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha once de diciembre de dos mil veinte, suscribir Convenio de Coalición con otras fuerzas políticas para las Candidaturas de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Aguascalientes; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, en





## **COALICIÓN POR AGUASCALIENTES**

su momento deberá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el Convenio de Coalición respectivo, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional. **ANEXO 3 PAN.**

VII. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 68 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobó en su sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, el C. Gustavo Alberto Báez Leos, suscriba convenio de Asociación Electoral con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Aguascalientes. **ANEXO 4 PAN.**

VIII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, la Plataforma Electoral Común para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Aguascalientes, sujeta a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional. **ANEXO 5 PAN.**

**SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE PRESIDENTE NACIONAL, EL C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA, QUE:**

**1.**En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la copia certificada emitida por la Licenciada Daniela Casar Garcia, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. (**ANEXO-1 PRD**).

**2.** El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, y por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (**ANEXO-2 PRD**).

**3.** Que cuenta con documentos básicos vigentes, como se acredita con la copia certificada emitida por la Licenciada Daniela Casar Garcia, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral,; (**ANEXO-3 PRD**).

**4.** El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio el ubicado en la Calle Doctor Jesús Díaz de León numero 502, Barrio el Encino, de esta Ciudad Aguascalientes, Ags.

**5.** Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021".

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

**5.1.** El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como (**ANEXO-4 PRD**).

**5.2.** En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL. (**ANEXO-5 PRD**).

**5.3.** En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (**ANEXO-6 PRD**) y en el que se determinó:

### RESUELVE

**ÚNICO.** - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

*reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*

- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una*





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

*medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos*





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

*que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*

- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

**5.4.** En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; (**ANEXO-7 PRD**)) y en el que se determinó:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

**SEGUNDO.-** *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

6. Que el seis de noviembre de dos mil veinte, el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", (**ANEXO-8 PRD**) la cual se llevó a cabo el día nueve de noviembre del 2020, teniendo dentro de sus puntos del orden del día, el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. ...
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de ACUERDO 36/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

...  
15 Clausura.

6.1 Que el nueve de noviembre de 2020, se aprobó el ACUERDO 36/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (**ANEXO-9 PRD**); documento que se adjunta al presente convenio.





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

**6.2** Que en el mismo ACUERDO 36/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en su punto de acuerdo SEGUNDO, se autoriza a la presidencia y secretaria general de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, para que de manera conjunta en su oportunidad suscriban lo referente a la documentación requerida para el convenio de coalición o candidatura común, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**6.3** Acta de la Sesión Octava Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 9 de noviembre de 2020, (**ANEXO-10 PRD**) donde se aprobó el acuerdo 36/PRD/DNE/2020.

**7** Que el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA VIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", ((**ANEXO-11 PRD**)) la cual se llevó a cabo el día treinta de diciembre del 2020, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación y declaración del Quorum Legal;*
- 2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
- 3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 135/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021".*





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 136/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.*
  
5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 137/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICION PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES*

### 10. Clausura.

**7.1** Que el treinta de diciembre de 2020, se aprobó el 135/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021 **(ANEXO-12 PRD)**.

**7.2** Que treinta de diciembre de 2020, se aprobó el 136/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. **(ANEXO-13 PRD)**

**7.3** Que el treinta de diciembre de 2020, se aprobó el 137/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

DE LA COALICION PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021,  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (ANEXO-14 PRD)

**7.4** Acta de la Vigésima Primera Sesión de la Direcciona Nacional Ejecutiva del PRD, de fecha treinta de diciembre de 2020, (ANEXO-15 PRD) donde se aprobó el acuerdo 137/PRD/DNE/2020.

**8.** Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y por el Acuerdo 36/PRD/DNE/2020.

**9.** El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRD890526PA3** con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

**TERCERA.** - Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

**CUARTA.-** Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral Total para la postulación y registro de las 18 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Aguascalientes así como los Integrantes de los 11 Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los municipios en que se divide el Estado de Aguascalientes, que participan bajo el sistema de elecciones conforme al régimen de partidos políticos, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

## CLAUSULAS





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

**PRIMERA.** - Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral Total, son:

- a) **Partido Acción Nacional;** y
- b) **Partido de la Revolución Democrática.**

La denominación de la Coalición será: **“Por Aguascalientes”**.

**SEGUNDA.**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Total, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de junio de 2021; lo que motiva la realización de la misma es postular 18 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los 11 Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**TERCERA.** - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan en términos de la Cláusula Cuarta que subsigue en el presente Convenio, la postulación y registro de candidaturas para Diputaciones de Mayoría Relativa; así como la postulación y registro de candidatos a Integrar los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa.

En términos de la distribución de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

**Por el Partido Acción Nacional.** - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.

**Por el Partido de la Revolución Democrática.** - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registradas como candidatas, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

**CUARTA.** - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente la persona candidata registrada por la Coalición, se señala:

### PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA 18 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

No.	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (PROPIETARIO Y SUPLENTE).	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.	GENERO
1	DISTRITO 1 RINCON DE ROMOS	PAN	PAN	MUJER
2	DISTRITO 2 EL LLANO	PAN	PAN	MUJER
3	DISTRITO 3 PABELLON DE ARTEAGA	PRD	PRD	HOMBRE
4	DISTRITO 4 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	PAN	PAN	HOMBRE
5	DISTRITO 5 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	HOMBRE





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

6	DISTRITO 6 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	HOMBRE
7	DISTRITO 7 JESUS MARIA	PAN	PAN	MUJER
8	DISTRITO 8 CALVILLO	PAN	PAN	HOMBRE
9	DISTRITO 9 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	MUJER
10	DISTRITO 10 AGUASCALIENTES	PRD	PRD	MUJER
11	DISTRITO 11 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	MUJER
12	DISTRITO 12 AGUASCALIENTES	PRD	PRD	MUJER
13	DISTRITO 13 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	MUJER
14	DISTRITO 14 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	HOMBRE
15	DISTRITO 15 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	MUJER
16	DISTRITO 16 AGUASCALIENTES	PRD	PRD	HOMBRE
17	DISTRITO 17 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	HOMBRE
18	DISTRITO 18 AGUASCALIENTES	PAN	PAN	HOMBRE

**PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**Municipio de Aguascalientes:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 10 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género masculino, 2 Sindicatura y 6 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

**Municipio de Asientos:**





## **COALICIÓN POR AGUASCALIENTES**

- Para el Partido Acción Nacional de los 6 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género femenino, 1 Sindicatura y 3 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

### **Municipio de Calvillo:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 6 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género masculino, 1 Sindicatura y 3 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

### **Municipio de Cosío:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 5 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género masculino, 1 Sindicatura y 2 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

### **Municipio de El Llano:**

- Para el Partido de la Revolución Democrática de los 5 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género femenino, 1 Sindicatura y 2 Regidurías
- Para el Partido Acción Nacional, 1 Regiduría

### **Municipio de Jesús María:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 6 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género masculino, 1 Sindicatura y 3 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

### **Municipio de Pabellón de Arteaga:**

- Para el Partido de la Revolución Democrática de los 6 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género masculino, 1 Sindicatura y 3 Regidurías.
- Para el Partido Acción Nacional, 1 Regiduría.





## **COALICIÓN POR AGUASCALIENTES**

### **Municipio de Rincón de Romos:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 6 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género femenino, 1 Sindicatura y 3 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

### **Municipio de San Francisco de los Romo:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 6 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género femenino, 1 Sindicatura y 3 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

### **Municipio de San José de Gracia:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 5 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género femenino, 1 Sindicatura y 2 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría.

### **Municipio de Tepezalá:**

- Para el Partido Acción Nacional de los 5 integrantes de Planilla, la candidatura de Presidencia Municipal de género femenino, 1 Sindicatura y 2 Regidurías
- Para el Partido de la Revolución Democrática, 1 Regiduría

Por tanto, respecto de la integración final de las planillas de Ayuntamientos, los partidos coaligados acuerdan que en todo momento atenderán las reglas de paridad y alternancia para efectos de cumplir tanto en conjunto a la coalición, así como cada partido en lo individual con las reglas señaladas en respeto a la normativa vigente.

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la Coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Aguascalientes, a sus candidatos.

**QUINTA.** - Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como en las Candidaturas de Integrantes de los 11





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

Ayuntamientos del Estado por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2020-2021.

**SEXTA.** - De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la Coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Aguascalientes, y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Aguascalientes, corresponderá a los dirigentes de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos a las personas registradas formalmente ante ese Organismo Electoral, lo anterior, en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejo Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Aguascalientes, esta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político, respecto de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y de candidatos a integrar los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, cuyo origen partidario ha quedado precisado en la Cláusula Cuarta.

Los Representantes Legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Aguascalientes.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

**SEPTIMA.** - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a





## **COALICIÓN POR AGUASCALIENTES**

la Coalición Total para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.

**OCTAVA.** - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:

### **A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes: El monto será el equivalente al 83% del total del tope de gastos de campaña que se fija por parte del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.

### **B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- b) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes: El monto será el equivalente al 17% del total del tope de gastos de campaña que se fija por parte del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.

**NOVENA.** - Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos de quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición Por Aguascalientes, será el C.P. Armando Gallardo Terán, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

**DECIMA.** - Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidaturas a diputaciones locales será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a los candidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

**DÉCIMA TERCERA.-** En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 40% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Por Aguascalientes". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.

- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos que conforman la presente coalición





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

acuerdan que del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta un 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes; 50% de dichas prerrogativas se destinaran para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.

Los Partidos Políticos coaligados determinan nombrar a un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, nombrando al Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, al C. Enrique Guzmán Torres, siendo este, el responsable de entregar los materiales que deberán transmitirse en radio y televisión.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada partido integrante y candidatos de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña.

Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización. - Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

**DÉCIMA SEXTA.** - La Coalición “Por Aguascalientes” establece como domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia número 1865, del Centro Comercial Galerías Segunda Sección, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas a Diputaciones





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

locales del Estado; así como de los candidatos a Integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Aguascalientes. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a los Presidentes de los Comités Estatales de los demás partidos que integran la Coalición y al Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente Convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente Convenio de Coalición Total para su debido registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día dos de enero del año dos mil veinte. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Aguascalientes, se faculta a los Presidentes de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.** - En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataformas Electorales Legislativa y de Gobierno Comunes, aprobadas mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas o candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataformas Electorales comunes según registradas.

**VIGESIMA.**- Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 143 en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación





## COALICIÓN POR AGUASCALIENTES

de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa; así como las Candidaturas a Integrar los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2020-2021, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de los candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como respetar lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula cuarta del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los partidos políticos coaligados nombran como Representante Común al C. Siegfried Aarón González Castro ante el Instituto Estatal Electoral a fin de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los partidos políticos coaligados manifiestan que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, se anexan al presente convenio las plataformas electorales legislativa y política de la coalición.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Cualquier situación no prevista deberá ser acordada por escrito por las partes.





**COALICIÓN  
POR AGUASCALIENTES**

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los dos días de enero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Aguascalientes, del Estado de Aguascalientes.

*"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**LIC. GUSTAVO ALBERTO BAEZ LEOS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN NACIONAL EN  
AGUASCALIENTES



**LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR**  
COORDINADOR JURIDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
DE ACCIÓN NACIONAL





**COALICIÓN  
POR AGUASCALIENTES**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!  
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**  
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

**IVÁN ALEJANDRO SANCHEZ NAJERA**  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

**LUIS FERNANDO CANCHOLA LOPEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

Esta foja de firmas corresponde al documento de la Coalición "Por Aguascalientes" celebrada por los Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

